

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de noviembre de 2021

### Radicado No. 2020-00225-00

1. Téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó por correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y que en oportunidad a través de apoderado judicial contestó la demanda presentando objeción al juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito. (*archivos digitales Nos. 07, 08 y 09*). De la objeción propuesta se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 206 del CGP.

2. Se reconoce personería al Dr. Rodolfo Cortés Correa, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Debidamente integrado contradictorio, se advierte que no se da el traslado de las excepciones formuladas conforme lo preceptuado en el artículo 110 del C.G. del P. toda vez que el demandado dio cumplimiento al Decreto en cita.

4. De otra parte, considerando que la parte actora allegó la póliza ordenada en proveído calendado 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo normado en el artículo 590 *ibídem*, el juzgado resuelve:

**4.1.** Decretar la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil de la sociedad demandada Mobisport SAS. Oficiése como corresponda.

Por último, en firme el presente auto, ingrese el expediente para seguir con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**